

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, M.P. Y TALENOM S.L.U., PARA EL USO DE LA PLATAFORMA “TALENOM” DE SOFTWARE PARA LA CREACIÓN DE FACTURAS Y PRESUPUESTOS, DIGITALIZACIÓN Y CONTROL DE GASTOS, PREVISIÓN DE IMPUESTOS Y CONCILIACIÓN BANCARIA.**

En Sevilla, a fecha de firma digital.

**PREÁMBULO**

Andalucía Emprende tiene como **misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial** para contribuir a la dinamización de la economía regional y la sociedad andaluza.

Su **objetivo general es fomentar la creación de empresas y empleo** mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, comunidad e Inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.


El presente **Convenio surge para dar una respuesta eficaz a las necesidades de los actores interesados en las políticas de impulso al emprendimiento, promocionando la actividad y cultura emprendedora** que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

El reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el Sistema Andaluz para Empezar como **marco de cooperación** entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento,

**REUNIDOS**

**De una parte, D. Daniel Escacena Ortega**, en calidad de **Director General de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P.,(en adelante Andalucía Emprende)** con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 3, 1ª planta, ala oeste. Edificio C-7, C.P. 41092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

**Y de otra parte, Dña. Lourdes Santisteban Bolaños**, en calidad de **Consejera Delegada Solidaria, de Talenom, S.L.U., (en adelante Talenom)**, con C.I.F.: B-66461351 y domicilio a efecto de notificaciones en Avenida Diagonal, número 532, 7ª Planta, 08006 Barcelona, en virtud de escritura de cese y nombramiento de cargos otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, D. Manuel

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	4AP675W	PÁG. 1/6	

Piquer Belloch, con el número 2.503 de su Protocolo, el día 14 de junio de 2023.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 y ss de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita, en la actualidad, a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

**SEGUNDO.-** Que en el marco de las políticas de emprendimiento y formación que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, Talenom apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.


**TERCERO.-** Que ambas entidades comparten intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas entidades para que el Software de gestión para empresas y autónomos de Talenom pueda ser utilizado por todas las personas emprendedoras y empresas usuarias de los servicios de Andalucía Emprende (independientemente de su forma jurídica) interesadas, facilitándose el uso de una herramienta, que permita a las empresas cumplir con la obligación de realizar sus facturas, conforme a lo establecido en la ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas “Ley Crea y Crece” y su posterior desarrollo reglamentario.

Las funcionalidades de uso al amparo del presente Convenio, serán las indicadas, en los servicios de software en su modalidad “Basic” de la plataforma TALENOM, mediante su acceso web o mediante la aplicación para dispositivos móviles Talenom.app, en cualquier caso, sin limitación alguna en cuanto al número de facturas que se puedan emitir con dicha utilidad de la plataforma.

Con el acceso a las utilidades indicadas, se le facilitará a las personas emprendedoras y empresas andaluzas, el cumplimiento de la normativa en materia de facturación, así como el control de los


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	34AP675W	PÁG. 2/6	

ingresos y gastos devengados de su actividad empresarial y/o profesional, si bien, la relación que se establezca entre Talenom y el usuario interesado que acceda al Software quedará al margen de Andalucía Emprende, que no adquirirá ninguna responsabilidad por el uso del Software y/o sus servicios o el tratamiento de datos personales que conlleve.

Cualquier modificación de las condiciones de cualquiera de los planes ofrecidos por Talenom, incluyendo cambios en las funcionalidades o límites de uso del mismo sólo afectará a las personas emprendedoras y empresas andaluzas usuarias de los mismos, sin que implique ninguna responsabilidad a Andalucía Emprende.

**SEGUNDA.**-La colaboración que se establece por ambas entidades a través del presente convenio se materializa en los siguientes compromisos y/o actuaciones que se impulsarán por cada una de ellas:

- a) Por parte de Andalucía Emprende:
  - a. Difundir las condiciones establecidas en el presente Convenio para la utilización del software de Talenom, objeto del presente convenio, entre los usuarios interesados.
  - b. Informar a los usuarios interesados en el uso del software objeto del presente convenio, de la disponibilidad gratuita de la herramienta y del requisito previo de un registro a través de un portal web habilitado, para el uso de la misma.
  - c. Verificar a Talenom, las inscripciones para el uso del software, que reciba a través del portal web que se habilite para ello, que se corresponden con usuarios de Andalucía Emprende, al objeto de que se les aplique por Talenom las condiciones descritas en el presente convenio.
  - d. Comunicar a los usuarios y personal técnico CADE interesados, las actualizaciones o cambios en la plataforma que previamente anuncie Talenom.
  
- b) Por parte de Talenom:
  - a. Facilitar el uso gratuito a los usuarios derivados por Andalucía Emprende, de los servicios de software ofrecidos a través de la plataforma TALENOM en su versión “Basic”, sin limitación en cuanto al número de facturas y presupuestos a crear, a todas las personas emprendedoras y empresas usuarias de los servicios de Andalucía Emprende, (independientemente de su forma jurídica), permitiendo el acceso a dichos servicios, a través de una url, o de una aplicación para dispositivos móviles.
  - b. Proporcionar un acceso a un precio reducido a los planes “Essential” y “Advanced” para el uso del software de la plataforma TALENOM, con un descuento de al menos el 10%, sobre su precio oficial de tarifa, para aquellas personas emprendedoras y/o empresas usuarias de los servicios de Andalucía Emprende que estén interesados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	34AP675W	PÁG. 3/6	

- c. Proporcionar, para su información, un Manual de usuario del software objeto del presente convenio, en versión online y/o versión pdf, a Andalucía Emprende, sin perjuicio de que dicho manual se facilite individualmente a todos los usuarios registrados.

**TERCERA.-** Para el acceso online al software y/o descarga de la aplicación informática para dispositivos móviles por parte de los usuarios derivados por Andalucía Emprende, Talenom se compromete a desarrollar un portal web exclusivo, que incorporará el logo corporativo de Andalucía Emprende, siguiendo las pautas recogidas en el Manual de Identificación Corporativa de la Junta de Andalucía, y conforme al archivo con la imagen facilitado por Andalucía Emprende, consultando de forma previa a Andalucía Emprende, toda incertidumbre sobre el uso adecuado del mismo.


Una vez concluida la vigencia del Convenio o extinguido por cualquier motivo, el mismo, Talenom cesará en el uso del logo mencionado. En ningún caso, Talenom responsabilizará a Andalucía Emprende sobre el uso indebido de su logotipo en ninguna actividad no autorizada previamente, reservándose la Fundación el ejercicio de las acciones legales oportunas en defensa de sus derechos.

**CUARTA.-** El presente Convenio entrará en vigor a los 30 días de su firma, periodo en el cual, se pondrá en productivo el portal web específico de acceso y registro, indicado en la cláusula tercera y tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser objeto de prórroga si así lo deciden las partes, por acuerdo expreso, que deberá ser adoptado antes del fin de su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTA.-** Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

**SEXTA.-** La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	34AP675W	PÁG. 4/6	

**SEPTIMA.-** El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.


**OCTAVA.-** Las partes se comprometen a realizar actividades de formación y difusión conjuntas, sobre el cumplimiento de la normativa en materia de facturación electrónica establecida en la Ley "Crea y Crece que las partes acuerden realizar para promover los productos y/o servicios objeto de este contrato. Todos los gastos que se originen por estas actividades comerciales serán por cuenta de TALENOM, previa aprobación.

**NOVENA.-** Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuales será titular de la presidencia y otro ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

**DÉCIMA.-** A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto de los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	34AP675W	PÁG. 5/6	

Según artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

**DÉCIMOPRIMERA.-** Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la Comisión de seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla


Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo.: D. Daniel Escacena Ortega.

Firmado por \*\*\*1464\*\*  
LOURDES SANTISTEBAN  
BOLAÑOS (R. \*\*\*\*6135\*)  
el día 29/05/2025 con  
un certificado emitido  
Fdo.: D. Lourdes Santisteban  
por UANATACA CA1 2016

Director General de Andalucía Emprende,  
Fundación Pública Andaluza, M.P.

Consejera Delegada Solidaria de  
Talenom, S.L.U.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	34AP675W	PÁG. 6/6	